

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

Ordinario (Ejecución Costas) No. 2012 – 00503

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión¹, descende el despacho a continuar con el trámite correspondiente.

Vista la solicitud que precede elevada, a tenor de lo previsto en los artículos 25, 306 y 422 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA a favor de **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO** en contra de **CAROLINA BASTIDAS PÉREZ** y **MYRIAM FANNY PÉREZ SAAVEDRA** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$5'515.632.00² por concepto de costas procesales aprobadas en proveído adiado 21 de enero de 2019.

SEGUNDO: Por los intereses de mora sobre el rubro anteriormente descrito a la tasa máxima permitida, esto es al 6% anual, desde el 28 de enero de 2019.

TERCERO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: Súrtase la notificación de esta providencia a la parte ejecutada conforme los nuevos lineamientos señalados en el Decreto 806 de 2020, con fundamento de lo dispuesto en el artículo 306 *Ibidem*, en la medida en que, la solicitud de la ejecución no se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

QUINTO: Se reconoce personería adjetiva a la abogada MARÍA DEL PILAR MONTENEGRO DÍAZ como mandataria judicial del ejecutante HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO, en la forma y en los términos del poder arrimado.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

¹ Previa solicitud, al correo electrónico de esta sede judicial.

² Esta suma obedece a, la tercera parte de las agencias en derecho señaladas tanto en primera instancia como en segunda instancia que asciende a la suma de \$733.333, en la medida en que son tres los litigantes favorecidos, más los gastos de los ítems 4 y 5 de la liquidación de costas vista a pág. 639 de la continuación del cuaderno principal.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 031, del 5 de abril de 2021


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria